



Quaranta Maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y TRES,

mas a vance, y va hay del mes de Mayo de mil
ochocientos tres, y de los señores don Pedro
de Salazar, canónigo de Oviedo, don Pedro de
Canales, don Domingo Corbalar, don Juan de Egejo
Cajal, y don Juan de Canobay, de la congregación de
esta Santa Capitulación, prebitero las correspondientes
ordenaciones, habiéndosele hecho presente a su merced
por un el dicho la carta que se le dio a
vance de don Juan de Canobay, y de don Juan de Egejo
de egerato venido, veuendo a esta parte, y
leido su contenido, con inteligencia de los dichos
señores el Sr. don Pedro de Salazar, y prebitero
de la misma que dicho y acordado tiene en
la diligencia de los dichos señores y prebitero del capítulo en
la que expreso no se conforma con ninguno
de los nombramientos que se piden en otra parte
de que no sea su merced por el tenor de recaudación
de la contribución correspondiente a este ve
niente en este presente año el Sr. don Pedro de
Salazar, no querrá, y quiere por su merced
hacer la dicha cobranza, y ser tenor de la
canonía que produce; don Pedro de Canobay, don
Juan de Egejo, don Domingo Corbalar, don Juan de Egejo
y don Juan de Canobay, digeron, se conforma
con lo que dicho y conformaron con que la dicha Co
branza, y recaudación se efectue por el re
ferido Sr. don Pedro de Salazar, siendo tenor
de la causa que se cobraren, y que

1

